

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 489 DE 2024  
(Diciembre 26 de 2024)

**“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DEL  
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO QUE REGIRAN  
PARA EL AÑO 2025”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el artículo 211 de la Ley 223 de 1995 modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 27 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 211 de la Ley 223 de 1995 modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 establece la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado en \$1.400 para el 2017 y \$2.100 para 2018 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, y para cada gramo de picadura, rapé o chimú en \$90 en 2017 y \$167 en 2018.

Que, el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, establece: «Los cigarrillos y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros, están excluidos del impuesto sobre las ventas.»

Que, el inciso segundo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995 modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 dispone que las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos y que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1º de enero de cada año las tarifas actualizadas.

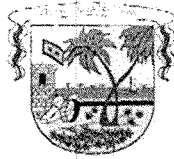
Que, mediante comunicado de prensa del 6 de diciembre de 2024, el DANE certificó que “En noviembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%”.

Que, conforme con lo ordenado por el inciso segundo del artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el incremento de las tarifas para el año 2025 será del nueve coma veinte 9,20%.

Que, el artículo 27 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 – Estatuto Tributario del Departamento, establece:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 489 DE 2024  
(Diciembre 26 de 2024)

**“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DEL  
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO QUE REGIRAN  
PARA EL AÑO 2025”**

“Artículo 27. Tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. A partir del año 2017, las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado serán las siguientes:

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, \$1.400 en 2017 y \$2.100 en 2018 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de \$90 en 2017 y \$167 en 2018.

...”

Que, las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, aplicables para el año 2024, fueron ajustadas en el Departamento del Atlántico mediante Decreto 364 de 2023, quedando en \$3.725 por cajetilla de 20 cigarrillos y \$297 por gramo de picadura, rapé o chimú.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Certificación 003 de diciembre 12 de 2024 señala que las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado aplicables a partir del 1º de enero de 2025, serán las siguientes:

- Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, cuatro mil sesenta y ocho pesos (\$4.068) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
- La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de trescientos veinticuatro pesos (\$324).

Que, en virtud de lo expuesto,



SC-CER027391

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 489 DE 2024  
(Diciembre 26 de 2024)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DEL  
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO QUE REGIRAN  
PARA EL AÑO 2025”

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.** Las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, aplicables a partir del 1º de enero de 2025 de que trata el artículo 27 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, serán las siguientes:

- Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, cuatro mil sesenta y ocho pesos (\$4.068) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
- La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de trescientos veinticuatro pesos (\$324).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de 2024.

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Darling Isáziga Angel – Profesional Especializado  
Revisó: Claudia Rojas Blanco, Subsecretaria de Rentas  
Revisó: Nini Cantillo, Secretaria de Hacienda  
Revisó: Rachid Nader Orfale, secretario Jurídico



SC-CER27381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307